



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiseis de agosto de dos mil Veintidós

RADICADO. 05001 3105 018 2021 00223 00
DEMANDANTE: BEATRIZ AMANDA ZULUAGA
DEMANDADOS: BANCOLOMBIA S.A

Se tiene que, en providencia del 12 de noviembre de 2021, se admitió la presente demanda y se ordenó notificar, conforme a esto la parte demandante procedió a notificar a la demandada el día 17 de noviembre de 2021, pese a esto la demandante no allegó constancia de entrega de dicha notificación según lo preceptúa el decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la sentencia c-420 de 2020. Sin embargo, la demandada procedió a contestar la demanda el día 2 de diciembre de 2021, en tanto procede el despacho a traer a colación el art. 301 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral, el cual regula la notificación por conducta concluyente cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal, en tanto se tendrán notificadas por conducta concluyente los demandados antes referidos y por estar la contestación conforme al artículo 31 del C.P.T y la SS, se admitirá la misma y se reconocerá personería.

Así las cosas y al observarse que están dados todos los presupuestos procesales para continuar con el trámite normal del proceso, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia del artículo 77 del CPTYSS el día 12 de diciembre a las 9:00am, advertido que en dicha calenda se fijará fecha para trámite y juzgamiento, en el evento de declararse fracasada la etapa de conciliación.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15544640>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como notificada por conducta concluyente, a la demandada BANCOLOMBIA S.A, y por contestada la demanda. conforme se dijo en precedencia.

SEGUNDO: fijar como fecha de audiencia de que tratan el artículo 77 del CPTYSS, el 12 de diciembre a las 9:00am, advertido que en dicha calenda se fijará fecha para trámite y juzgamiento, en el evento de declararse fracasada la etapa de conciliación.

TERCERO: RECONOCER personería a JOSE ROBERTO HERRERA, como apoderado de la BANCOLOMBIA S.A, de igual manera se acepta la sustitución de poder realizada a la abogada LEIDY KATHERINE GUERRERO BUITRAGO identificada con la cédula de ciudadanía n° 1.022.365.703 de Bogotá titular dela Tarjeta Profesional n 232.766 del C.S.J

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 144 del 29
de agosto de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

s.f

